

la clasificación de suelo urbano, el resto de finca es de la misma propiedad pero no se considera debido que es rustico, y según las Normas Subsidiarias Municipales esta clasificada como Suelo Urbano.

La parcela presenta un suave desnivel en dirección norte-sur, presentando los siguientes linderos:

Norte: Resto de finca clasificada como rustica.

Sur: vial existente, finca particular y finca de la junta vecinal.

Este: finca particular.

Oeste: vial existente y finca de la junta vecinal.

La parcela, se le designa la siguiente referencia catastral: 0643005VP4004S0001GM, con una superficie de 3.640 m2 clasificados como suelo urbano, se le denomina según el número 47-A de la Avenida Virgen del Pilar, Medio Cudeyo, Código Postal 39.710. Su forma condiciones y características particulares se grafía y recoge en el plano correspondiente.

–Características de la solución adoptada.

La solución adoptada y que hace referencia el presente documento consiste en la ordenación de un varios volúmenes edificatorios, dispuestos como resultado de los retranqueos establecidos a los predios colindantes y respetando las distancias establecidas en el documento para la edificación, tres metros a la alineación de la calle y cinco metros a las fincas colindantes.

Las edificaciones alcanzan un número de dos plantas, planta baja y primera, disponiendo un bajocubierta y en todo momento se pretende que se integren y a la vez sea una referencia con las edificaciones colindantes en cuanto a su topología, composición y materiales.

–Normativa urbanística.

La parcela según las Normas Subsidiarias de Medio Cudeyo aprobadas en 1983, está situada en Suelo Clasificado como Suelo Urbano y Calificado según S.U.1.-A., correspondiente a Suelo Urbano Unifamiliar, subgrupo A, siendo de aplicación la Ordenanza SU1-A, por lo que las determinaciones para el mencionado tipo de suelo las siguientes:

	Máximo Según NNSS	Estudio de Detalle
Parcela mínima:	400 m2	3.640 m2
Edificabilidad:	3.640 X 0.50 = 1.820	0.50 m2/m2
Usos Permitidos:	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Unifamiliar
Separación a borde de Parcela:	> 3 m.	> 3 m.
Separación a borde de Viales:	> 3 m.	> 3 m.
Separación a eje de Viales:	>8 m.	>8 m.
Separación a Colindantes:	> 3 m.	> 3 m.
Altura máxima:	S+PB+I -- 6.00 m al alero	S+PB+I -- 6,00 m al alero
Vivienda Bajo Cubierta:	posible	posible

–Tramitación administrativa.

La tramitación que se debe seguir para la aprobación de los Estudios de Detalle se especifica claramente en el Art. 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado según el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y es la siguiente:

- Aprobación inicial, competencia del Alcalde o Comisión Delegada.

- Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación inicial y apertura del trámite de información pública con notificación a los propietarios e interesados.

- Periodo de información pública, de 15 días, según el R.D.3/1.980 DEL 14 DE Marzo, con recogida de alegaciones.

- Aprobación definitiva por parte de la Corporación Municipal con introducción de las modificaciones que procedan.

- Comunicación a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de 10 días, a modo únicamente informativo.

- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva.

Una vez cumplida esta tramitación, se podrán efectuar las modificaciones que se estimen convenientes, siguiendo los mismos pasos anteriormente referidos, según se recoge en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Planeamiento.

–Legislación aplicable.

La redacción del presente documento se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, lo contenido en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D.2159/78, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en las Normas Subsidiarias municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que le son de aplicación al caso concreto del solar donde se sitúa la ordenación propuesta.

–Conclusiones.

Con el presente documento entiendo queda suficientemente explicado el motivo de su tramitación que no es otro que posibilitar la edificación de un número de viviendas superior a doce unidades, en este caso se pretenden realizar un máximo de 16 unidades, como consecuencia de guardar las alineaciones pertinentes y de respetar la edificabilidad permitida por las Normas subsidiarias en el lugar donde se sitúan.

Valdecilla, 12 de junio de 2009.–El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.  
09/9319

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

*Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Rionansa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del Rionansa.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental

Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53-8ª planta, de Santander.

Santander, 18 de junio de 2009.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

09/9829

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

*Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial Mies de Lloreo 2 - Sector 110, del municipio de Santa Cruz de Bezana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Parcial "Mies de Lloreo 2", Sector 110, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53-8.ª planta, de Santander.

Santander, 18 de junio de 2009.—El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

09/9831

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

*Resolución de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Ramales de la Victoria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Ramales de la Victoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53-8.ª planta, de Santander.

Santander, 18 de junio de 2009.— El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

09/9833

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### Delegación Territorial de Burgos

*Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado Vega de Pas 3, número 4.748.*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido otorgado, por el director general de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con fecha 10 de marzo de 2009, el Permiso de Investigación que a continuación se cita.

Permiso de Investigación número 4.748; nombre: Vega de Pas 3; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 20 cuadrículas mineras; término municipal; Alfoz de Bricia y Valle de Sedaño (Burgos) y Valderredible (Cantabria); Promotor: Luis Emilio Figueras García.

VÉRTICES	LONGITUD	LATITUD
P.P.	3° 51' 00,00"	42° 53' 40,00"
2	3° 50' 00,00"	42° 53' 40,00"
3	3° 50' 00,00"	42° 53' 00,00"
4	3° 49' 40,00"	42° 53' 00,00"
5	3° 49' 40,00"	42° 52' 40,00"
6	3° 49' 20,00"	42° 52' 40,00"
7	3° 49' 20,00"	42° 52' 00,00"
8	3° 51' 00,00"	42° 52' 00,00"
PP	3° 51' 00,00"	42° 53' 40,00"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2857/1978 de 25 de agosto).

Burgos, 14 de mayo de 2009.—El jefe de Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

09/9001

7.5 VARIOS

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### Dirección General de Salud Pública

*Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 23/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a doña María Cruz González García, en relación con establecimiento "MINORISTA VALDÉS-ALIMENTACIÓN CANALEJAS", con domicilio en calle Canalejas 70 de Santander (Cantabria), a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"Dado que la incoación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al titular del establecimiento de referencia.

Comprobado que el mismo, no ha efectuado alegación alguna en tiempo y forma, a dicha providencia de iniciación de fecha 23 de febrero de 2009, notificada el 7 de abril de 2009, a través de su publicación en el BOC.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado